

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

REF: 2018-0905-00.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. contra HERGON INGENIERIA S.A.S y HERNAN GONZALEZ OROZCO, por pago total de la obligación únicamente en lo que respecta a la porción que le corresponde a Bancolombia S.A.

2.- LAS MEDIDAS DECRETADAS EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS, CONTINÚAN VIGENTES, teniendo en cuenta que están garantizando las obligaciones a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, tal y como se indicó en la sentencia de data 21 de agosto de 2019.

3.- Se requiere al Fondo Nacional de Garantías para que exprese si de acuerdo con los pagos realizados el 7 de noviembre de 2018, por \$17'709.876 al pagaré núm. 2230086719 y \$4'167.284 al pagaré núm. 2230086719, se hará parte de este asunto como subrogatorio para hacer efectivo la parte del derecho que le corresponde. Para que realice la correspondiente manifestación y allegue la documentación pertinente, concédase el termino de ocho (8) días.

Secretaría proceda a notificar a la mencionada entidad tal y como lo dispone el decreto 806 de 2020 en su artículo 11 inciso 2°. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 14

Hoy 23 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA